

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0309

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

En atención a la solicitud anterior, y por cuanto le asista razón al peticionario el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. **resuelve:**

1.-Precisar que el número del pagaré indicado en el numeral 3, corresponde al 4960840068013720.

2.-Que los intereses de mora indicados en el numeral 4º, se liquidaran desde el 21 de febrero 2020 y no como se indicó en el mandamiento ejecutivo.

En lo demás, la providencia mencionada permanece sin modificaciones.

3.-Notifíquese la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ